

Lunes, 6 de julio de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

##### ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito 09/2026.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 09/2026, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, adoptado el 3 de junio 2026, del expediente 09/2026, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

##### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones Reales	141.600,00 €
TOTAL		141.600,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	40.000,00 €
TOTAL		40.000,00 €



Lunes, 6 de julio de 2026

### FINANCIACIÓN:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros	181.600,00 €
TOTAL		181.600,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaraíz de la Vera, 2 de julio de 2026

Luis Miguel Núñez Romero  
ALCALDE

